

Acta de instalación del Congreso Extraordinario, el 11 de Agosto de 1890.

En Quito, Capital de la República del Ecuador, a once de agosto de mil ochocientos noventa, habiendo sido convocados a Congreso Extraordinario por S. E. el Presidente de la República, en uso de la atribución que se concede el artículo 90 de la Constitución, reunieronse en el salón de sesiones, presididos por el H. Sr. Matas, diputado por la provincia de Pichincha, los H. H. Señores Dr. Dr. R. Alberto Espinoza, diputado por el Carchi, Dr. Joaquín Gómez de la Torre, diputado por Imbabura; Dr. Dr. Manuel María Polít, Dr. Manuel María Palazán, Dr. Dr. José Nicolás Campuzano y Dr. Dr. Belisario Albán Restarza, por la del Pichincha; Dr. Alejandro Maldonado, Dr. Dr. Rafael Quevedo y Dr. Dr. Leopoldo Pino, por la de Ibarra; Dr. Dr. Francisco F. Montalvo, Dr. Dr. Adriano Montalvo y Dr. Dr. Gabriel Moscoso, por la de Cuenca; Dr. Dr. Tomás Chiriboga y Dr. Dr. José M. Banda, por la del Chimborazo; Presbítero Dr. Dr. Miguel Noboa, por la de Bolívar, Dr. Dr. Miguel Heredia Rodas y Dr. Juan de Jesús Poso, por la del Cañar; Presbítero Dr. Dr. Benigno Palacios Correa, Dr. Dr. Rafael María Arceaga, Dr. Dr. Román Crespo Corral y Dr. Dr. Tomás Abad, por la del Azuay; Dr. Dr. Cecilio Ayala por la de los Ríos; Dr. Dr. Miguel Valverde, Dr. Dr. José María Paiva, y Dr. Dr. Carlos Carbo Viteri, por la del Guayas; Dr. Dr. Ramón Sanlúcar, por la de Manabí, y Dr. Dr. José Justino Estupiñán por la de Esmeraldas y Dr. Dr. José N. Valdovinos por la del Océano.

Instalada la Junta preparatoria, sirviendo de Secretario el H. Polit, dióse lectura al art. 47 de la Ley de Elecciones. Habiendo el gobierno estipulado por el art. 51 de la Constitución, comunicarse este particular al H. Senado, por medio de los H. H. Señadores que convienen a comunicar este mismo particular al H. Círculo.

Entonces a la una de la tarde declaró el H. Sr. Montes invitado la Cámara de diputados para el segundo congreso extraordinario de 1890.

Procedió inmediatamente a la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Nombrados escrutadores los H. H. Albán Montañea, Saénz, Pino y Valdés, y recogidos los votos para Presidente el escrutinio dio el siguiente resultado: el H. Montes obtuvo 23 votos, el H. Crespo Corral 1, el H. Montalvo 2, el H. Gómez de la Corte 1 y 2 en blanco; para Vicepresidente el H. Araujo 23, el H. Páez 1, el H. Gangotena 1 y 2 en blanco. Para Secretario, el infrascrito 27 votos y 2 en blanco. Fueron, por lo mismo, declarados legalmente electos por la Cámara y prestaron el correspondiente juramento de ley.

En seguida el H. Sr. Montes designó a los H. H. Abad y Marcos para que notificaran en el Senado la instalación de la Cámara y el resultado de los nombramientos, y a los H. H. Pino, Carbo Viteri, Valdés y Montalvo para que diesen parte de lo mismo al P. E. el Jefe del Estado.

Quiso la Cámara en reero y fué restablecida la sesión para recibir a los H. H. Vumbilla y Espritu que trajeron mensaje del Senado, el primero de los cuales anunció que esa H. Cámara había sido instalada ya y elegido a los mismos dignatarios que antes. El H. Montes contestó que el nombre de ésta se congratulaba por la instalación de la H. C. s' mara Legislativa, le felicitaba por la suelta elección que había hecho y esperaba que ambas marcharían en el nuevo Congreso por el mismo camino de independencia y patriotismo que habían seguido en el ordinario que acababa de pasar.

Habiendo regresado los H. H. mensajeros, dieron cuenta del cumplimiento de su comisión, y se puso de lo que se procedió al nombramiento del comisionado de la mesa, quien fué el H. Páez.

Quiso nuevamente en reero la Cámara y

3

reinstalada por segunda vez la sesión, díose cuenta de un oficio del Ministerio de lo Interior y de la adjunta memoria de asuntos que puso de frente a su vista al Congreso de Poder Ejecutivo.

Se aprobó esta moción del H. Robles apoyada por el H. Valverde: "Que continúe rigiendo el mismo Reglamento Interior, con la modificación de que los H.H. Diputados no puedan hablar más una vez, quedando bracito puestos en los casos en que según el mismo reglamento podían bracito puestos tres veces.

Habida segunda discusión el proyecto de Decreto que trata de la conversión de la deuda externa y pasó a tercera con la siguiente indicación que hizo el H. Matienzo: "Se le autoriza también para tratar sobre las mismas bases con que los beneficiarios de bonos trataron últimamente con el Gobierno Colombiano sobre la deuda del mismo origen".

Se aprobó luego este día moción del H. Bueso, apoyada por el H. Banderas: "Que se declaran urgentes todos los asuntos que si este Congreso se demorara"

Continuando la discusión de la propuesta hecha por el Fr. Bernardo Flennin, para construir un camino de herradura de Itagüí al Pájaro, y tendida la cláusula 5^a, suspendida desde la sesión del 8, fue aprobada con adición del monto propuesto por la Comisión, excepto las palabras "apoyo del Gobierno" que fueron retiradas por haber manifestado los Hs. Hs. Espinosa, Arizaga, Gómez de la Torre y Carbo Viteri, no ser necesarias

Aprobóse la cláusula IV sin más modificación que el cambio de calado en vela de colado, propuesta por el Hs. Ayala

Aprobáronse igualmente las cláusulas V, VI, VII, VIII y IX, excepto la primera parte de esta última que fue negada a petición del Hs. Crespo Oval. En la segunda parte de la misma pídense cinco años en lugar de dos a indicación del Hs. Tello que manifestó sería imposible que el empresario pudiera

Morar á sobre el camino en solo dos años. Se pidió
también la X y la XL. Cratándose de la XII
el H. Crespo Toral dijo que no encontraba conve-
niente el privilegio para un camino de ferrocarril,
pues tarde ó temprano habría de construirse un
ferrocarril por aquella ruta tan fácil.

Contestó el H. Gómez de la Torre que el camino
de que se trataba no servía nunca rítmica para
el futuro ferrocarril ya que el mismo propietario de-
cía que en caso de abrirse aquél, no exigiría otra
indemnización que el reembolso de lo gastado en el ca-
mino, reembolso que sería muy justo.

Insistió el H. Crespo Toral en su opinión relati-
va á la inconveniencia del privilegio, y el H. Espinosa
dijo que había que hacer algunas distinciones, que si
el ferrocarril fuera por el mismo lecho del camino, jus-
ta sería la indemnización; no así, si se apartase de
la ruta. También dijo era inaceptable el pago al conta-
do de las anualidades exigidas, pero que era justo con-
tinuar pagándole periódicamente.

Observó el H. Gómez de la Torre que la ruta del
ferrocarril tendría de ser la misma que la del ca-
mino, por que la rotura del río Aliva la estaba rodi-
lando quemas como la única fácil y practicable. Ano-
dió que á nombre de la Comisión aceptaba la condi-
ción del H. Espinante acerca del pago por
tarifas al contado.

El H. Estupiñán encontró que era justo el pago
al contado por las razones: 1º porque con la construcción
de un ferrocarril el empresario no sacaría ningún
provecho del camino, y 2º porque este precisamente ser-
viría para los estudios previos á una empresa de
ferrocarril.

Añadió el H. Pult que el camino en cuestión
era tan ventajoso y barato que por las mismas con-
diciones propuestas por el empresario no habría de
hacerse. Que debía aceptarse esta cláusula: 1º por
que el camino no impediría la construcción
del ferrocarril, y 2º porque si faltase éste, más

benejucoso que un camino que diese salida al comercio de las provincias del norte, ya que un camino de tierra dura anivora la carretera, y este el ferrocarril, el cual retardaría entre nosotros todavía algún tiempo.

Los H. H. Gómez, Carbo Viteri y Crespo Oval estuvieron por la supresión de la cláusula, porque se podría ser un obstáculo para la construcción de un ferrocarril, y además porque les parecía inhabilitar una vez que el Gobierno estaría obligado a seguir pagando hasta el término de los dieciocho años las anualidades convencidas.

Indicó el H. Vidal que el pago al contado fuese sólo de las anualidades restantes, y el H. Gómez de la Torre apoyó esta indicación.

Observó el H. Carbo Viteri que era inaceptable la última parte de la cláusula, porque por sobre el gasto de los \$ 50000 tendría la Nación que pagar \$ 00 ó 30000 pesos.

Votada por partes la cláusula XII, se aprobó la 1^a y negó la 2^a.

Aprobándose igualmente la cláusula XIII y los tres artículos que contiene el proyecto aprobado de la propuesta.

Un momento antes de terminar la sesión entró el H. Velázquez.

Entonces tomó la sesión por ser las cuatro de la tarde.

El Presidente

Carlos Matienzo

M. Beredón Rodas

Miguel Valverde

Joaquín Gómez de la Torre

El Vicepresidente

H. Gómez

Gabriel Ríos

J. M. Gómez

Arcadio B. Ayala *Franco Montalvo*
J. *Adriano Montalvo* *J. C. Guizado*
L. Pino

A. Maldonado

Benigno Brugada

H. Campuzano de la Fuente

J. M. Martínez

José J. Estupiñán

Manuel M. Salazar

Tomas Abad

M. M. Baudrás

Benigno Palacios

Manuel M. Solís

Antonio Lafinur

Juan Bautista Pérez

Emilio Chinchaga

José M. Valdizco

Cirilo B. Vizcarra

José María Pérez

El Secretario.

ARCHIVO

Joaquín Lamez

Sesión del 12 de agosto de 1890

Instalada á las 12 del dia con asistencia de los H. S. Presidente, Vicepresidente, Abad Tomás, Alba Meedana Belisario, Ayala Arcadio, Banderas José María, Campuzano Nicolás, Carbo Viteri Carlos, Crespo Toral Benigno, Chiriboga Emilio, Espinosa Andrade R., Estupiñan Justimiano J., Gangotena Victor J., Gómez de la Torre Joaquín,